



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0118-2023-CU-SO-07

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 numeral 2 indica que dentro de las competencias de los órganos colegiados se encuentra la emisión de la reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario expide, reforma, deroga y aprueba los reglamentos, instructivos, manuales y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el Consejo Universitario aprobó en primera instancia en sesión de octubre 14 del 2014 con resolución No. 335/2014; y, en segunda y definitiva aprobación, en sesión de octubre 30 del 2014 con resolución N° 368/2014, el Reglamento de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0118-2023-CU-SO-07

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0106-M de febrero 24 de 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs., Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, presenta la reforma integral al Reglamento General de Bienestar Universitario, Arte y Cultura;

**Qué**, el Informe jurídico nro. INF-PG-103-2023 de fecha marzo 23 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, indica en el Pronunciamiento, lo siguiente:

*“Toda vez que la reforma integral al **REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA**, ha sido revisado por este departamento para aprobación y con las observaciones propuestas por esta dependencia, recomendamos conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, remitir el presente reglamento a fin de que sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0150-M de marzo 23 de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, cuyo texto señala:

*“En atención a la sumilla inserta en el memorando nro. UTMACH-DBUAC-20230106-M, de fecha 24 de marzo del 2023; suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, mediante el cual presenta la reforma integral al Reglamento General de Bienestar Universitario Arte y Cultura, para su aprobación por Consejo Universitario, y siendo que el mismo debe contar con un pronunciamiento previo de esta dependencia, me permito adjuntar el Informe Jurídico N° INF-PG-103-2023, así como el archivo con las observaciones incorporadas.”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0155-M de marzo 24 de 2023 y UTMACH-PG-2023-0155-M de marzo 24 de 2023, suscritos por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, cuya petición concreta señala:

*“En alcance al Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0150-M de fecha 23 de marzo del 2023, mediante el cual esta dependencia hace conocer el Informe Jurídico N°: INF-PG-0103-2023, referente al Reglamento General de Bienestar, Cultura y Arte, me permito indicar que por un lapsus se hace constar tanto en el memorando como en el Informe emitido por esta dependencia, como fecha del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-0106-M, emitido por el Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, el día 24 de marzo del 2023; siendo lo correcto 24 de febrero del 2023.*

*Lo que me permito poner en su conocimiento con la finalidad de evitar confusiones en el proceso.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0118-2023-CU-SO-07

**Que**, luego de conocer y analizar los Memorandos nros. UTMACH-PG-2023-0150-M y UTMACH-PG-2023-0155-M, suscritos por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., Procurador General, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH consideran que el presente instrumento jurídico no se contrapone a la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar en primera discusión la reforma integral del Reglamento General de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Artículo Segundo.** - Remitir el presente proyecto de reforma integral del Reglamento General de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0118-2023-CU-SO-07

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2023, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**

